



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2046

I 05/01/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

REMON 1 - 668.

OPRAC 1 - 348.

Préstamos BID N° 643/OC-AR y 867/SF-AR. Programa global de crédito para la pequeña empresa y la microempresa.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Nación Argentina un préstamo con destino a la concesión de créditos a pequeñas empresas y microempresas que realicen actividades de producción primaria o industrial, comercio o prestación de servicios, conforme a las condiciones que a continuación se indican y que son de aplicación para acceder al citado "Programa".

1. REGIMEN GENERAL.

1.1. Programa de Financiamiento.

Se efectuará de conformidad con los contratos de préstamos celebrados entre la Nación Argentina, como Prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (de ahora en más BID), con fecha 7 de abril de 1992 Nros. 867/SF-AR y 643/OC-AR.

1.1.1. Objetivos. El programa tiene como objetivo principal ampliar el acceso y la cobertura tanto del crédito como de la asistencia técnica a los microempresarios y pequeños empresarios (de ahora en más MyPEs), para mejorar sus niveles de empleo e ingresos, mediante el incremento de la productividad en las actividades de producción primaria y/o industrial, comercialización y prestación de servicios.

El objetivo complementario a su vez, es el desarrollo y fortalecimiento institucional de las entidades técnicas de apoyo (ETAs) que se dedican a proporcionar servicios a los pequeños y microempresarios (capacitación, asistencia técnica). Asimismo persigue una mayor participación de las entidades financieras (IFIs) en el otorgamiento del crédito a los MyPEs, mediante la implantación de mecanismos de transferencia de recursos, en condiciones consistentes con las de los mercados financieros nacionales.

1.1.2. Ejecución. Será ejecutado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el que actuará como Organismo Ejecutor (de ahora en más OE) a través de una Unidad Coordinadora del Programa (de

ahora en más UCP), dentro de la Secretaría de Hacienda; por el Banco Central de la República Argentina (de ahora en más BCRA), como agente financiero del Gobierno Nacional; y por las Instituciones Financieras que actúan como intermediarias (de ahora en más IFIs) -toda entidad financiera alcanzada por los términos de la Ley 21.526- y por las Entidades Técnicas de Apoyo (de ahora en más ETAs, que se definen en el punto 2.1.2.).

- 1.1.3. Recursos del Programa. El monto total de los mismos asciende a u\$s 60,0 millones de los cuales u\$s 45,0 millones estarán constituidos por los fondos del préstamo del BID (u\$s 30,0 millones del capital ordinario y u\$s 15,0 millones del Fondo para operaciones especiales del cual deben deducirse u\$s 3,0 millones para el componente de asistencia técnica y u\$s 1,0 millón para la UCP) y los u\$s 15,0 millones restantes por una contrapartida local. De esta última se destinarán u\$s 14,0 millones al programa de crédito y u\$s 1,0 millón al programa de asistencia técnica que se especifica en el punto siguiente. Se considera contrapartida local a los recursos aportados por las IFIs y/o ETAs participantes, y/o cualquier otra fuente de financiamiento externo.

Adicionalmente, podrán computarse los aportes de los subprestatarios de los respectivos proyectos hasta un 15% del monto del programa, siempre que no constituyan:

- a) gastos recurrentes de mano de obra;
- b) valores imputados a inversiones ya realizadas con una anterioridad mayor a 180 días;
- c) contribuciones en especie.

- 1.1.4. Utilización de los recursos. El programa esta integrado por un componente de crédito y un componente de capacitación y asistencia técnica que deben ser ejecutados en forma conjunta y coordinada con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

El componente de crédito consiste en la canalización de recursos de crédito a las MyPEs a través de las IFIs y consistiría en la financiación de activos fijos, capital de trabajo y/o asesoría técnica necesarios para la ejecución de actividades de producción primaria o industrial, comercio y prestación de servicios que sean técnica y financieramente viables.

El componente de asistencia técnica tiene como meta principal comenzar a desarrollar un marco institucional que a mediano y largo plazo asegure que las microempresas tengan continuo acceso a recursos de crédito y asistencia técnica.

Contribuiría principalmente a capacitar y fortalecer a las ETAs y al personal de las IFIs que parti-

cipen en el programa; aumentar el interés de las IFIs en otorgar préstamos a las MyPEs y fomentar la adopción de metodologías y mecanismos apropiados para llegar a ese sector; concientizar a las MyPEs y demás instituciones participantes sobre aspectos relacionados al medio ambiente a fin de mitigar o eliminar el efecto negativo en el mismo de las actividades potencialmente perniciosas que podrían ser financiadas con recursos del programa.

1.1.5. Restricciones en el uso de los recursos del Programa. Los mismos no podrán financiar:

- Compra de bienes inmuebles o terrenos.
- Pago de deudas, recuperaciones de capital y dividendos.

- Compra de acciones, bonos u otros títulos valores.

- Proyectos que no cumplan con los criterios contenidos en las reglamentaciones sobre protección al medio ambiente establecidos por los organismos oficiales competentes para la operatoria específica de este régimen.

1.1.6. Restricciones en el uso de los recursos del préstamo. En adición a lo descrito en el punto anterior los mismos no podrán financiar:

- a) impuestos, y

- b) la adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID. Se acompaña en Anexo I nomina de países miembros.

1.1.7. Convenio Subsidiario. A suscribirse -como paso previo al primer desembolso- entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el BCRA, en el cual se establecerán las obligaciones que cada uno de ellos asuman en la ejecución del programa.

1.1.8. Medio Ambiente. La UCP tendrá que observar que los proyectos financiados con recursos del programa no impliquen un deterioro del medio ambiente.

Consecuentemente, y con la finalidad de tomar en cuenta los posibles impactos ambientales de las actividades susceptibles de financiamiento, las mismas se clasificarán en las siguientes categorías:

- I) Beneficiosas al medio ambiente.

- II) Sin impacto ambiental.

- III) Potencialmente con impacto ambiental negativo.

- IV) Con alto riesgo de contaminación ambiental.

En Anexo II se acompaña el listado de actividades clasificadas dentro de las categorías III y IV. A

la vez para estas dos últimas, la UCP con la asesoría de una institución especializada en el tema de medio ambiente y en coordinación con las ETAs, preparara un modulo de capacitación y asistencia técnica sobre nociones básicas de como utilizar apropiadamente los recursos para garantizar la protección del medio ambiente. Además, en el caso de las actividades incluidas en la categoría IV, con anterioridad al otorgamiento del subpréstamo, se requerirá el compromiso que se tomarán las medidas preventivas necesarias para la ejecución del proyecto.

La UCP en coordinación con las entidades participantes del Programa, dentro de los 18 meses contados a partir del contrato de préstamo (7 de abril de 1992), comenzará a tomar una muestra de las actividades, que clasificadas como de alto riesgo de contaminación ambiental fueron financiadas con recursos del programa, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las medidas recomendadas para mitigar los impactos ambientales negativos.

1.1.9. Evaluaciones y Revisión.

1.1.9.1. Informe de Evaluación Expost.

Por semestre calendario la UCP se encargará de centralizar los datos pertinentes al uso de este préstamo, que le proporcionarán las IFIs y ETAs participantes, y que se utilizarán para elaborar el informe de la referencia.

1.1.9.2. Informe de Evaluación del impacto ambiental.

Durante la ejecución del programa el O.E. deberá presentarlo al BID anualmente, y se basará en las muestras representativas a que se refiere el último párrafo del punto 1.1.8., que:

- a) indicará la proporción de la cartera de proyectos clasificados en cada una de las categorías pertinentes; y
- b) evaluará el cumplimiento de las medidas que deba adoptar el subprestatarario para mitigar el impacto ambiental negativo, con relación a las actividades clasificadas como "con alto riesgo de contaminación ambiental".

1.1.9.3. Revisiones de progreso.

El OE y el BID efectuarán dos revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos y de las condiciones del programa, la primera cuando se haya comprometido el 25% de los recursos del financiamiento y la segunda, cuando se haya comprometido el 75%

de los mismos. Los aspectos a tomar en cuenta en dichas revisiones serán dados a conocer oportunamente por la UCP.

Si como resultado de la revisión se verificaran deficiencias significativas en la ejecución del Programa, no se continuará comprometiendo recursos del financiamiento hasta que se hayan tomado (a satisfacción del BID), las medidas requeridas para corregir las deficiencias encontradas.

1.1.10. Modificaciones al régimen.

El B.C.R.A podrá sugerirlas, para adaptar el régimen a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse en el transcurso de la ejecución del programa. Cualquier modificación entrará en vigencia una vez que el BID exprese su no objeción.

2. REGIMEN ESPECIFICO.

2.1. Entidades elegibles.

2.1.1. Las entidades financieras públicas o privadas constituidas en los términos de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, y que en opinión del BCRA cumplan, entre otras con las siguientes condiciones, tanto al presentarse por primera vez, como periódicamente para ratificar su continuación como intermediario elegible:

- a) Contar con estados financieros auditados por contadores públicos independientes a satisfacción del BCRA.
- b) Comprometerse conjuntamente con las ETAs participantes y los subprestatarios a aportar los recursos crediticios necesarios para la ejecución del Programa, en concepto de contrapartida local.
- c) Contar con un sistema adecuado de contabilidad e información financiera del Programa sobre créditos otorgados por rubros y sectores financiados, recuperaciones, reinversiones y estado de la cartera. Deberán comprometerse a suministrar la documentación e información que pueda ser requerida sobre esta operatoria.
- d) Demostrar a satisfacción de la UCP que posee capacidad para otorgar crédito a pequeños y microempresarios y presentar un plan viable para su expansión.
- e) Tener totalmente integrada la responsabilidad patrimonial mínima establecida por las disposiciones en vigencia.
- f) No haber registrado deficiencias en la integración de los distintos estados de efectivo mi-

nimo, así como de las reservas de efectivo que puedan establecerse en el futuro, por más de una vez en los tres meses anteriores al de la fecha en que se presenten las pertinentes solicitudes de ingreso al programa o en cada oportunidad que corresponda ratificar su continuación como intermediario integrante del programa.

- g) No haber registrado desajustes en las distintas regulaciones monetarias en los tres meses anteriores al de la fecha en que se presenten las pertinentes solicitudes de ingreso al programa o en cada oportunidad que corresponda ratificar su continuación como intermediario integrante del programa.
- h) Estar encuadradas en las relaciones técnicas vigentes.
- i) Estar encuadradas en las demás normas de liquidez, solvencia y rentabilidad.

Adicionalmente se establecen los siguientes ratios cuyo ajuste resultará obligatorio para considerar una IFI como elegible:

- 1) La relación de los créditos y las garantías otorgadas a deudores con atrasos, con riesgo de insolvencia, en gestión judicial y en quiebra o liquidación, netas de las garantías y contragarantías preferidas recibidas y de provisiones que cubren dichos riesgos, respecto del patrimonio neto no debe ser superior a 0,30.
 - 2) Los resultados económicos de la IFI deben haber registrado utilidades en sus estados contables de los dos últimos ejercicios y en el ejercicio en curso si han transcurrido más de seis meses de su iniciación. Solo a modo de excepción se podrá admitir la inclusión de IFIs que hayan registrado pérdidas finales en esos estados, siempre que acumuladas a la fecha de estudio no superen, respecto de su capital y reservas, la relación de 0,30.
- j) No tener pendientes de resolución observaciones formuladas por el BCRA que puedan afectar significativamente su liquidez y/o solvencia.
 - k) No habersele aplicado en el curso de los últimos doce meses sanciones por alguno de los sumarios previstos en el Régimen Penal Cambiario y/o la Ley de Entidades Financieras, con excepción de: llamados de atención, apercibimientos o multas cuyos montos no superen el 20% correspondiente a la responsabilidad patrimonial mínima establecida para la clase y ubicación de la IFI de que se trate.
 - l) No tener sumarios en proceso de substanciación

por infracciones a la Ley de Entidades Financieras y/o Régimen Penal Cambiado que por su importancia, repercusión y/o gravedad puedan dar lugar a las sanciones indicadas en el punto precedente.

- 2.1.2. Las ETAs son instituciones sin fines de lucro, públicas o privadas, legalmente establecidas en el país, encargadas de brindar a las MyPEs toda gama de servicios de apoyo, como capacitación, asistencia técnica, y/o asesoría, en la tramitación de los créditos frente a las IFIs intervinientes.

Las ETAs que deseen participar en el programa podrán:

- a) brindar asesoramiento a las MyPEs en la preparación del proyecto y de la solicitud de crédito o en cualquier otra función que la IFI desee delegarle, y/o
- b) ser convocadas por una IFI para distribuir créditos a las MyPEs, siempre que satisfagan los requerimientos establecidos a tal fin por las IFIs que asumen el riesgo crediticio y cambiario.

Para poder participar en el programa las ETAs deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar autorizadas legalmente para ofrecer asistencia técnica y capacitación, y tener experiencia de por lo menos un año en la prestación de servicios técnicos y/o financieros del sector.
- b) Demostrar a la UCP que tienen capacidad financiera, administrativa y técnica suficiente para elaborar programas apropiados de asistencia técnica y/o capacitación.
- c) Comprometerse a proporcionar la información necesaria a la UCP y al BID con el fin de realizar la supervisión de la administración del proyecto.

Primordialmente el programa se concentraría en fortalecer la capacidad de las ETAs existentes, a fin de que puedan ofrecer servicios a los microempresarios. El programa se propone convertir a estas instituciones, en vehículos eficientes que sean capaces de responder a las necesidades de ese sector.

También se capacitaría a los bancos a que comprendan la función de las ETAs y como podrían trabajar con ellas para obtener mutuas ventajas en el logro del acceso de los microempresarios al crédito en general y a los recursos del préstamo en particular.

2.2. Participación en la operatoria.

2.2.1. Utilización del componente de crédito.

2.2.1.1. Monto. Estará determinado por la suma de los créditos que se asignen con arreglo a esta operatoria sin superar el cupo máximo establecido.

2.2.1.2. Cupo máximo. Cada IFI minorista (entidad con préstamos promedio inferior a \$ 4.600 a febrero del año 1992) podrá disponer de un límite máximo equivalente al 0.50% de sus depósitos a plazo fijo en moneda extranjera al 31.03.92 el cual no podrá exceder de u\$s 2.500.000, existiendo a su vez la posibilidad, para aquellas cuya cartera de depósitos en moneda extranjera no sea representativa y que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de elegibilidad, de acceder a un monto máximo de u\$s 500.000.

El orden de asignación de los recursos a las IFIs en oportunidad de cada desembolso del Banco, se realizará mediante un sistema de licitación de la tasa activa que las IFIs previamente declaradas elegibles por el BCRA, se comprometan a cobrar por todo concepto al subprestatario. La IFI que ofrezca la menor tasa activa, podrá acceder hasta el 25% de los recursos disponibles en cada desembolso.

El BCRA invitara a las demás IFIs participantes, a igualar la tasa activa antes seleccionada, a los efectos de distribuir el saldo restante.

En caso de existir un monto remanente, se distribuirá siguiendo el orden ascendente de tasa activa ofrecida por las demás IFIs, hasta agotar el monto de los recursos disponibles en cada desembolso del Banco.

En todos los casos, el monto total a otorgarse a cada IFI no podrá exceder el cupo máximo establecido para cada una de ellas por el BCRA ni el monto adjudicado a la IFI ganadora de la licitación.

En el caso de que varias IFIs hayan ofrecido la misma tasa activa (efectiva anual, expresada con dos decimales), se dará prioridad a aquella IFI que ofrezca el mayor porcentaje de recursos propios -que complementan los fondos aportados por el programa- sobre el total del cupo a asignar. El BCRA podrá declarar desierta la licitación.

2.2.1.3. Denominación. Dólares estadounidenses.

- 2.2.1.4. Plazo y amortización. El plazo de los préstamos no podrá exceder de 48 meses ni ser inferior a 6 meses.

La devolución de fondos al BCRA se efectivizará en oportunidad del vencimiento pactado con los subprestatarios -con prescindencia del cumplimiento en el pago, por parte de los mismos-.

La periodicidad de los pagos por amortizaciones pactados deberán ser mensuales, bimensuales o trimestrales.

Para el caso de préstamos destinados a la financiación de activos fijos se otorgará un período de gracia de hasta un año. Cuando se trate de préstamos para capital de trabajo dicho período será de hasta 6 meses.

En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del BCRA, y a pedido de las entidades, podrán autorizarse cancelaciones anticipadas, parciales o totales.

El BCRA procederá automáticamente al vencimiento de cada cuota a debitar los importes que correspondan en la cuenta corriente que las IFIs mantienen abierta en esta Institución.

- 2.2.1.5. Intereses. Las IFIs intervinientes deberán abonar a este BCRA por el crédito pertinente una tasa efectiva anual inicial del 8%. La tasa de interés referida será variable y revisada cada semestre calendario por el BCRA y el BID. Esta tasa de interés nunca podrá ser inferior a la tasa pasiva vigente que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses (régimen de la Comunicación "A" 1823 de este BCRA) para plazos superiores a 180 días.

Los intereses serán pagaderos en los mismos períodos establecidos para el pago de cuotas de capital (mensual, bimensual o trimestral).

Los servicios de intereses no tienen período de gracia.

La tasa vigente en el momento del desembolso de los fondos se mantendrá fija durante toda la vigencia del préstamo.

- 2.2.1.6. Garantías. Deberán constituir las simultáneamente con la acreditación de fondos y

por un importe equivalente al 120% de las sumas adeudadas a esta Institución.

La misma podrá consistir en alguna de las siguientes opciones:

- 1) títulos públicos nacionales denominados en dólares,
- 2) caucion de prendas y/o hipotecas denominadas en dólares, y
- 3) documentos de cartera liquida de la entidad denominados en dólares y pertenecientes a clientes en situación normal,

en ese orden, el que determinará la priorización en tal asignación de fondos.

Asimismo, en oportunidad de comunicarse las normas de procedimiento respectivas, se acompañara modelo de Carta Garantía.

2.2.1.7. Principales obligaciones de las IFIs.

- Recibir las solicitudes de crédito, estudiar y evaluar la justificación técnica y financiera de los proyectos, así como la solvencia financiera, capacidad de pago y garantías ofrecidas por los solicitantes.
- Asumir todos los riesgos crediticios y cambiarios que deriven de los subpréstamos.
- Aprobar o rechazar con celeridad, las solicitudes de subpréstamos.
- Comprometerse a que el monto promedio de los subpréstamos otorgados con recursos del Programa no exceda el equivalente de u\$s 10.000, y que el monto del saldo deudor de cada subprestatario individual no exceda el equivalente de u\$s 20.000. Cada operación de préstamo individualmente no podrá ser inferior a u\$s 3.000.
- Solicitar los desembolsos de los recursos de los subpréstamos preacordados, cuando estos se ajusten a lo estipulado en la reglamentación vigente.
- Efectuar la cobranza de los intereses y cuotas de amortización de los subpréstamos.
- Aceptar el débito automático en la cuenta corriente del BCRA aun en el caso de falta de pago en término de los

subprestatarios.

- Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos de los subpréstamos otorgados, de acuerdo con los términos aprobados.
- Contribuir al aporte de la contrapartida local.
- Comprometerse a mantener en sus respectivas carteras los créditos que se otorguen con recursos del Préstamo, libres de todo gravamen.
- Por intermedio del OE y con opinión del BCRA las IFIs solicitarán y obtendrán la aceptación previa del BID en los casos en que propongan vender, ceder o traspasar los créditos.
- Las demás funciones que conforme a la reglamentación vigente le correspondan a las IFIs.
- Traspasar los recursos a los subprestatarios a la tasa activa que por todo concepto se hayan comprometido ante el BCRA a cobrar en cada operación, en oportunidad de la licitación para acceder a los fondos del Programa.

2.2.2. Utilización del Componente de Asistencia Técnica.

Las IFIs participantes podrán acceder a la utilización de un "Fondo Rotatorio de Préstamos" para facilitar inversiones destinadas a crear la infraestructura necesaria para mejorar su capacidad de acercarse a los microempresarios con servicios financieros.

Cada solicitud de financiamiento reembolsable aprobada no podrá superar el equivalente de u\$s 50.000 por institución. La UCP tendrá a su cargo la consideración de las solicitudes presentadas por las IFIs y ejercerá la supervisión y control del uso de los fondos otorgados. El BCRA se encargará de los desembolsos del financiamiento acordado como del recupero de las amortizaciones respectivas. Las condiciones de esta asistencia serán similares a las establecidas para el Componente de Crédito.

2.2.3. Otras condiciones.

2.2.3.1. Las IFIs deberán mantener consolidadas en sus casas centrales o matrices un detalle de las operaciones que lleven a cabo al que tendrán acceso los funcionarios de la UCP, del BID y del BCRA.

2.2.3.2. Solicitud de adhesión.

Las IFIs para poder participar en el programa, deberán manifestar su adhesión al presente régimen, a través de una nota, cuyo modelo en Anexo III se acompaña, lo que constituye la base para su participación en el mismo.

Es condición previa al primer desembolso que por lo menos 3 IFIs declaradas elegibles hayan manifestado su adhesión al Programa por escrito.

2.2.3.3. Incumplimientos.

Las entidades elegibles que intervengan en esta operatoria, asumen la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes.

Las IFIs asumirán el riesgo crediticio y cambiario de los proyectos que aprobarán y asistieren.

La participación en la operatoria importará el conocimiento y la aceptación de las normas vigentes que resulten de aplicación en la materia, de las facultades de interpretación y el sometimiento a la regulación y control del BCRA y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través de la UCP.

2.2.3.4. Sanciones. A juicio de la UCP (Autoridad de aplicación)

a) Sanciones Generales. Cuando las IFIs participantes no cumplieran con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en esta operatoria, serán suspendidas de participar en el Programa durante 90 días corridos. Si luego de cumplido este plazo no hubieran regularizado su situación, deberán ser excluidas de participar en el Programa, produciéndose el vencimiento inmediato y exigible de todos los préstamos que hubieren recibido con tales recursos para el cumplimiento de este Programa.

b) Sanciones por uso inadecuado de los recursos. Cuando las IFIs y/o los subprestatarios hagan uso inadecuado de los recursos, el préstamo devengará desde origen intereses punitivos equivalentes al 100% de la tasa pactada y adicionalmente, se considerará de plazo vencido.

2.2.3.5. Transferencia de los fondos.

El BCRA recepcionará y procesará las solicitudes de desembolsos de los créditos preacordados por las IFIs intervinientes, conforme a las condiciones que al respecto se establezcan en las pertinentes normas de procedimiento.

2.2.3.6. Riesgo de las IFIs.

Las IFIs participantes asumirán el riesgo cambiario y crediticio de los correspondientes subpréstamos y se responsabilizarán de la utilización de los recursos conforme a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el presente régimen.

3. CREDITOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Las IFIs participantes deberán utilizar procedimientos operativos ágiles y seguros para garantizar un desenvolvimiento eficiente del Programa, cumpliendo en tal sentido con el objetivo principal del mismo que es ampliar el acceso y la cobertura tanto del crédito como de la asistencia técnica al mayor número posible de subprestatarios.

3.1. Usuarios (o Subprestatarios).

Personas físicas o jurídicas del sector privado que realicen actividades de producción primaria o industrial, comercio o prestación de servicios en el ámbito del país y que a juicio de las IFIs intervinientes cuentan con suficiente capacidad técnica, productiva y financiera para ejecutar u operar las actividades a financiarse. Consecuentemente podrá otorgarse financiamiento a MyPEs individuales, entidades que atienden al sector de la pequeña y microempresa, cooperativas y/o asociaciones de MyPEs.

Las MyPEs podrán acceder al crédito conforme a las siguientes modalidades:

- Directamente de una IFI.
- Directamente de una IFI con la participación de una ETA la que asesoraría al subprestatario en la preparación del proyecto y de la solicitud del crédito.
- Directamente de una IFI que convoque a una ETA, para la distribución de los créditos.

Revisten la característica de MyPEs aquellos que cumplan en forma concurrente con los requisitos que figuran a continuación:

- a) no tener más de 20 empleados, incluyendo al propietario.
- b) tener un volumen de ventas y/o facturaciones anuales inferiores al equivalente de u\$s 200.000.

3.2. Destino.

La atención de necesidades de capital de trabajo, adquisición de activos fijos y prestación de servicios de asesoría para capacitación técnica de MyPEs.

3.3. Denominación.

Los subpréstamos serían denominados en dólares estadounidenses o en pesos, a juicio de la IFI.

3.4. Monto.

El monto promedio de los subpréstamos otorgados con recursos del programa no podrá exceder el equivalente de u\$s 10.000, a su vez el saldo deudor de cada subprestatarario individual no podrá exceder el equivalente de u\$s 20.000.

Cuando el subprestatarario obtenga asistencia por este régimen a través de una organización cooperativa o asociación de MyPEs, el monto máximo gestionado por estas no podrá exceder de u\$s 100.000.

3.5. Plazo.

El plazo de los subpréstamos a acordar bajo el presente régimen será determinado por la propia IFI, a base de su estimación de la capacidad de repago del subprestatarario, no pudiendo exceder de 48 meses, ni ser menor a 6 meses.

3.6. Tasa de interés.

Las IFIs deberán cobrar por cada subpréstamo la misma tasa de interés activa, que por todo concepto se hayan comprometido ante el BCRA en la licitación para acceder a los fondos del Programa.

Esa tasa se mantendrá fija durante toda la vigencia del subpréstamo.

Además están facultados a percibir intereses punitivos para el caso de incumplimiento de los subpréstamos, según las normas generales vigentes.

3.7. Garantías.

El subprestatarario deberá constituir garantías específicas suficientes a satisfacción de las IFIs, y comprometerse a asegurar y mantener el seguro de los bienes que garanticen el crédito contra los riesgos y en los valores que se acostumbra en el mercado.

3.8. Formalización de los subpréstamos.

En el documento de formalización de los subpréstamos deberán incluirse las siguientes obligaciones:

- El compromiso del subprestatarario de que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución de las respectivas actividades declaradas.

- La información mediante declaración jurada, de los fondos de esta línea de crédito que el subprestatario hubiera obtenido del resto del sistema, y que en su conjunto no deben superar la suma de u\$s 20.000, incluyendo a tal fin las solicitudes en trámite.
- El derecho de la UCP, del BID, del BCRA, y/o de la respectiva IFI acreedora de examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones de las actividades financiadas.
- La obligación de proporcionar toda información que la UCP, la IFI y el BCRA le soliciten respecto del proyecto y su situación financiera.
- El compromiso del subprestatario de que tomará todas las medidas necesarias para que los contratos de construcción o prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente al precio más bajo de mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.
- En el caso de que se financien actividades clasificadas con alto riesgo de contaminación ambiental, el subprestatario deberá comprometerse a adoptar las medidas para prevenir y mitigar el impacto en el medio ambiente.
- El derecho de la IFI de suspender los desembolsos del subpréstamo si el subprestatario no cumple las obligaciones asumidas.

3.9. Otras condiciones.

- Las personas físicas o jurídicas que deseen solicitar el crédito deberán presentar ante la entidad habilitada toda la documentación que a ese efecto la misma considere necesario requerir, conforme a sus propias evaluaciones y a las disposiciones generales que se determinen en la materia.
- La IFI deberá abrir un legajo para cada subprestatario asumiendo irreversiblemente el riesgo crediticio y cambiario de la operación.
- Rigen para este préstamo las disposiciones generales en materia de política y administración del crédito, excepción hecha de la conceptualización de la pequeña empresa (Comunicación "A" 1600 y complementarias), las relativas al fraccionamiento del riesgo crediticio que se regirá según lo prescripto en el punto 3.1. precedente y las referidas a política de crédito (Comunicación "A" 467 y complementarias).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fernando J. Exposito
Subgerente de
Créditos del B.C.R.A.

Juan Carlos Baez
Gerente de
Créditos del B.C.R.A.

ANEXOS

-----+
B.C.R.A. I NOMINA DE PAISES MIEMBROS DEL BID I Anexo I a la
I I Com."A"2046
-----+

Alemania	Honduras
Argentina	Israel
Austria	Italia
Bahamas	Jamaica
Barbados	Japón
Bélgica	México
Bolivia	Nicaragua
Brasil	Noruega
Canadá	Países Bajos
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Chile	Perú
Dinamarca	Portugal
Ecuador	Reino Unido
El Salvador	República Dominicana
España	Suecia
Estados Unidos	Suiza
Finlandia	Suriname
Francia	Trinidad y Tobago
Guatemala	Uruguay
Guyana	Venezuela
Haití	Yugoslavia

-----+

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

MATERIALES CONTAMINANTES

Categoría III

Imprentas	Líquidos hidrocarburos
Tintorerías (textiles)	Acidos minerales
Mataderos, cárnicas	Acidos minerales
Oleaginosas y aceites	Solventes orgánicos
Productos de arcilla para construcción	(degradación suelos)
Productos farmacéuticos populares	Acidos minerales
Lacteas	Acidos minerales
Bebidas	Residuos líquidos contaminantes
Fotografías	Alcohol, esteres, ketone
Reparación de chapistería	Químicos y pinturas

Categoría IV

Curtiembres	Solventes orgánicos, com puestos inorgánicos de cromo
Acumuladores y baterías	Acidos minerales
Galvanoplasticas	Cianide, acidos minerales
Pinturas, tintas y barnices	Solventes orgánicos
Graserias y jabones	Acidos minerales

Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Solicitud de adhesión para participar del Programa Global de Crédito para la Pequeña empresa y Microempresa.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación a la línea de préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Nación Argentina con destino a la concesión de créditos a pequeñas empresas y microempresas, cuyo régimen fuera divulgado a través de la Comunicación "A" OPRAC REMON del

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que conocemos y aceptamos todas las disposiciones emanadas de la aludida normativa a la cual adherimos por intermedio de la presente comprometiéndonos irrevocablemente a su fiel cumplimiento.

.....
(entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

.....
Lugar y fecha

NOTA: Esta solicitud de adhesión deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En "este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).